

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público comprendido entre el 11 de octubre y el 16 de noviembre de 2012, ambos inclusive, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra de 27 de septiembre de 2012 sobre la modificación de ordenanzas, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7 de 1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL «EL JARDÍN DE LOS SUEÑOS» DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

(Boletín Oficial de la provincia de Toledo número 30, de 7 de febrero de 2006)

Modificación «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 291, de 19 de diciembre de 2007

Modificación Boletín Oficial de la provincia de Toledo número 298, de 30 de diciembre de 2011

IV. CUANTÍA

Artículo 4.-

4.1. Cuota mensual ordinaria (horario lectivo), 95,00 euros por cada niño.

4.2. Cuota mensual ordinaria (horario lectivo). Familias numerosas 85,00 euros por cada niño.

4.3. Para familias intervenidas por los Servicios Sociales y a propuesta justificada de los mismos, hasta una reducción del 75 por 100 sobre la cuota ordinaria por alumno.

4.4. La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se entenderá en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, comenzando a aplicarse y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL «EL JARDÍN DE LOS SUEÑOS» DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Artículo 9.- Tendrán prioridad sobre su admisión aquellos alumnos que hayan estado matriculados en cursos anteriores. Además los niños/as inscritos en el curso escolar que hayan quedado en la reserva, tendrán dos puntos más a valorar en el siguiente curso escolar si éstos vuelven a solicitar plaza al año siguiente, siempre y cuando las solicitudes sean mayores que las plazas existentes en la Escuela Infantil y sea necesario realizar selección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Alameda de la Sagra 19 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.-9710